

ADJUDICACION DE MERCANCIAS INCAUTADAS POR DELITO ADUANERO

Carlos D. Ricaldi Icochea
Registrador Publico ZRN^oXIII Sede Tacna

08-11-2019

¿ Es necesario para la inscripción de la adjudicación de mercancías incautadas por delito aduanero, que se adjunte la resolución y/o disposición fiscal que ordena la incautación del vehículo?

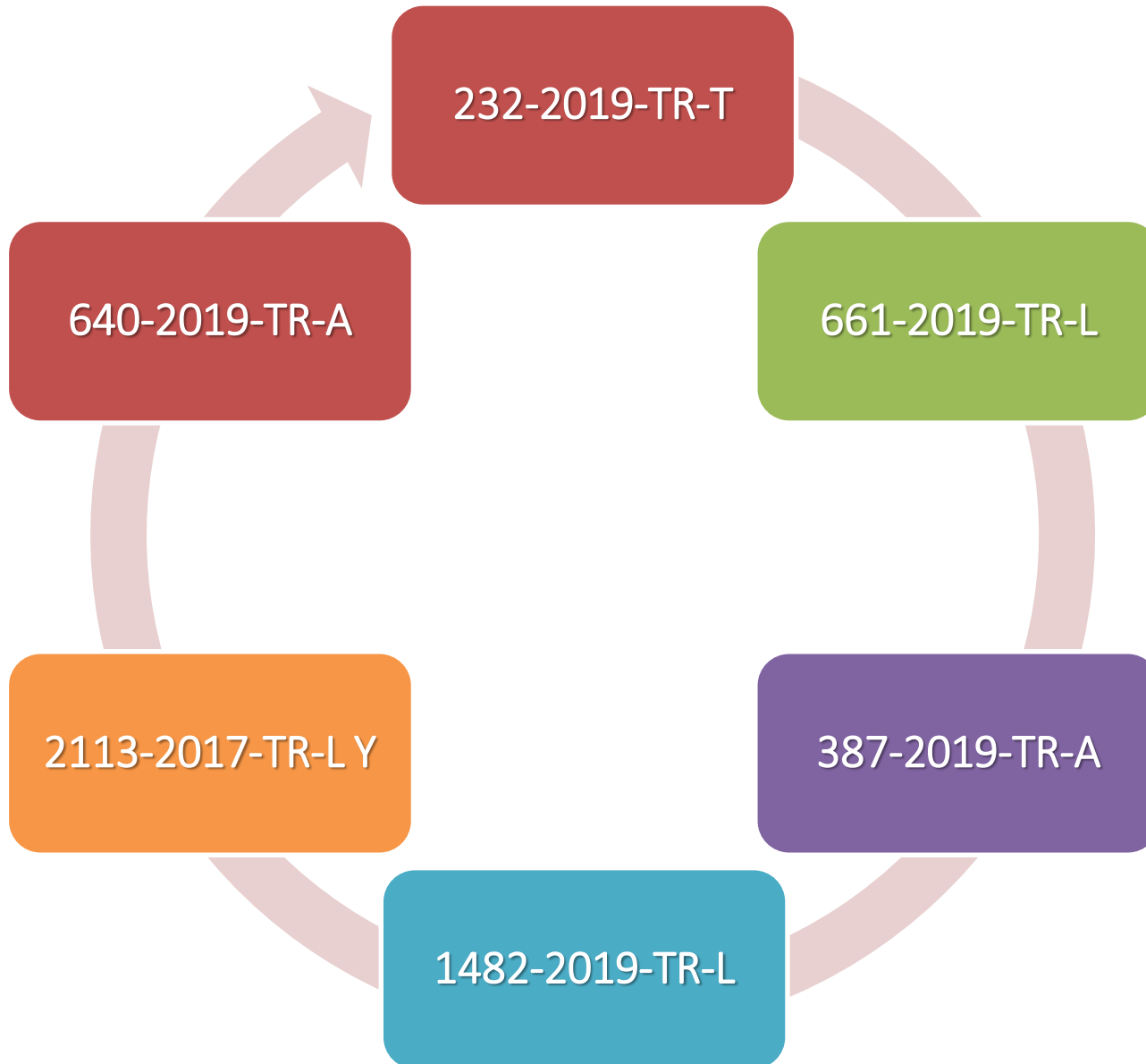
A FAVOR

- Para efectos de verificar la competencia de la autoridad aduanera se requiere acreditar ante el registro que el fiscal ha ordenado la medida de incautación.
- No se cuestiona la motivación de la resolución que adjudica, sino que para efectos registrales, a efectos de verificar la competencia de la SUNAT, debe acreditarse la orden fiscal

EN CONTRA

- No corresponde acreditar ante el registro que el fiscal ha ordenado la medida de incautación, por ser este un acto propio de procedimiento interno de la SUNAT, en la adjudicación de mercancías incautadas por delito aduanero
- En el XCIII Pleno del año 2012, se aprobó el precedente de observancia obligatoria sobre CALIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, por tanto, el control sobre el desarrollo del procedimiento administrativo, no pueden ser cuestionados en sede registral.

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL REGISTRAL



■ ALGUNOS CONCEPTOS ADUANEROS

LEY 28008 DELITOS ADUANEROS

La SUNAT adjudicará directamente, todos los medios de transporte a las diversas entidades del Estado que así lo soliciten

Conforme el reglamento de la ley de delitos aduaneros, las mercancías decomisadas serán dispuestas por la autoridad aduanera

Son delitos aduaneros: el contrabando, la defraudación de rentas de aduana, la receptación aduanera, el financiamiento y al tráfico de mercancías prohibidas

INCAUTACIÓN

Medida preventiva al haberse configurado algunos de los delitos aduaneros, que es ordenada por el Fiscal Provincial

SUPUESTOS DE ADJUDICACIÓN

Según la ley general de aduanas: En situación de abandono legal, voluntario o comiso

Según ley de delitos aduaneros: Ordenada la incautación por parte del Fiscal

COMPETENCIA

La autoridad aduanera es la encargada de la adjudicación o destrucción de las mercancías provenientes de delitos aduaneros

PRINCIPIO DE TRACTO SUCESIVO



ACREDITAR COMPETENCIA DE SUNAT



Si se solicita la inscripción de una transferencia en el registro de propiedad vehicular, el registrador debe verificar que quien transfiere sea propietario

Las mercancías que han sido incautadas por constituir delito pueden ser adjudicadas por SUNAT directamente, sin requerirse la intervención de los titulares registrales, por disposición legal expresa de la ley 28008

Excepción al principio de tracto sucesivo

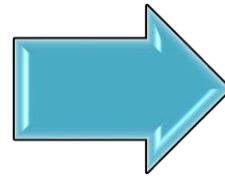
Para efectos de acreditar la competencia de la autoridad aduanera se requiere la presentación, ante el registro, de copia certificada de la resolución y/o disposición fiscal que ordena la incautación, emitida por el fiscal respectivo, art 13 de la ley 28008

■ ADJUDICACION DE MERCANCIAS INCAUTADAS **sunarp** POR DELITO ADUANERO

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



ACUERDO PLENARIO CCIX



PROPUESTA

- En el marco de la ley de delitos aduaneros y su reglamento, las mercancías que han sido incautadas, por constituir objeto de delito pueden ser adjudicadas directamente por la administración aduanera.
- Para efectos de dar acogida registral a tal adjudicación no se requiere cumplir con el tracto sucesivo, que exige la participación de quien tiene su derecho inscrito; sin embargo, si deberá acreditarse ante el registro que el fiscal ha ordenado la medida de incautación respectiva del vehículo.

- Proponer al tribunal registral la aprobación como PRECEDENTE DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA, del Acuerdo Plenario CCIX, a efectos de que este sea de observancia obligatoria por la primera instancia registral, en base, al criterio reiterado del tribunal registral, sustentado en las resoluciones 2126-2016-TR-, 239-2019-TR-, 387-2019-TR-A, 1482-2019-TR-L, 2113-2017-TR-L y 661-2019-TR-L



Protegemos lo que
Tanto te costó

Gracias.